DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP Nro. 3893/2020 – ARTICULO 3ro.

REF: Contratación Directa Nro. 5/2022 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTA LUCIA – CNNC – ID Nro. 406647.-

YO, María del Carmen Romero Resquín, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de contrataciones de la Municipalidad de Nueva Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3) de la Resolución DNCP Nro. 3893/2020, declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato, previo al plazo establecido en las normativas vigentes, debido a la necesidad imperiosa e impostergable de ejecutar la obra, en consideración a que el beneficio que esta obra será para una Institución Educativa, que con esta mejora, dará mayor seguridad a los transeúntes que a diario ingresan a la Institución educativa, principalmente niños.-

Al esperar el plazo de suscripción del contrato, establecido en el Decreto reglamentario Nro. 2992/2019, que se convertirían en unos 15 días corridos para la firma del contrato, y luego para la emisión de la orden de inicio y el periodo de ejecución, establecido, consideramos un lapso muy largo ya que el contrato prevé, la construcción de empedrado, vía comunicación de niños en edad escolar, que asisten a diario a esa Institución Educativa, y que con el deterioro y mal estado del camino, hace que el trayecto sea dificultoso.-

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de 10 días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir e cualquier momento, de la ejecución del contrato y de que la convocante este obligada a responder.-

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA U.O.C. CORDILLERA

María del Carmen Romero Resquin
Responsable de la UOC